

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

09 MAR 2021 de dos mil veinte.

Presentado en debida forma el escrito que antecede y por cuanto su signatario cuenta con facultad expresa para recibir, el juzgado con base en el art. 461 del C. G DEL P se DISPONE .

1º DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de RENANDES S.A., en contra de CAÑAVERAL INVERSIONES S.A.S Y OTROS , por pago total de la obligación.

2º Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con las medidas. Librense los oficios de rigor.

3.- De existir embargo de embargo de remanente o se llegare a embargar antes de la ejecutoria de este proveido, procédase de conformidad con lo señalado en el art. 466 del C. G. del P.-

4º DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandada.

5º Sin costas para las partes.
Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

GILBERTO REYES DELGADO
Juez

Bogotá, D. C.	La anterior
providencia se notifica por	
anotación en Estado No.	
17	hoy
10 MAR 2021	
La Secretaria,	
NANCY LUCIA MORENO H.	

JUICADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.

02 MAR 2020

Presentado en debida forma el escrito que antecede y por cuanto su signatario cuenta con facultad expresa para recibir el juzgado, con base en el art. 481 del C. G del P se DISPONE.

1º DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO de REMANDES S.A., en contra de CAMARERA INVERSIONES S.A.S Y OTROS, por pago total de la obligación.

2º Se ordena el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes afectados con las medidas. Líbrense los oficios de rigor.

3º De existir embargo de embargo de remanente o se llegare a embargar antes de la ejecución de este provido, procedáse de conformidad con lo señalado en el art. 488 del C. G del P.

4º DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción a favor y a costa de la parte demandada.

5º Sin costas para las partes.
Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

GILBERTO REYES DELGADO
Juez

Bogotá D. C. La anterior
providencia se notifica por
notación en Estado No.
12 hoy
02 MAR 2020
La Secretaría
NANCY LUCIA MORENO H.